CONVENIO No. GADPC-GPS-PGHV-2024-041

CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE PARA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su calidad de Prefecta, por otra parte, y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**; representado por su Presidenta Sra. Bella Lissette Mena Mena, quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio de Gestión Compartida, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. El GAD Provincial de Cotopaxi es un organismo de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, cuya misión la ubica como la institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.

2.3. Mediante Resolución del Consejo No. 18, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2023, El Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción de los convenios que comprometan el patrimonio institucional.

2.4. Mediante Memorando Nro.GADPC-GOP-2024-115-M, de 04 de junio de 2024, el Arq. Fabián Patricio Morales Aviles, Director de la Gestión de Obras Públicas, remite al Dr. Marco Antonio Lara Gavilanes, Procurador Síndico el Informe Técnico de Factibilidad para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

NOVIEMBRE PARA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

NORMAS LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 226, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Art. 227 .- "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Art. 238 .- "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*".

Art. 260.- prescribe que: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*".

Art. 263.- "*Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas ".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

El literal b) del artículo 3, establece que: "*Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.*

En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Literal c) del artículo 3, establece que: "*Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos* **(...)**".

Art. 42, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal b) "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

Art. 113 señala que las competencias "*Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".

Art. 114 prescribe que las **competencias exclusivas** "*Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*".

Art. 129.- "*Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera*":
(...) "*Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas* **(...)**".

Art. 275.- Modalidades de gestión. – "*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta*".

Art. 280.- "*La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.*

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 70, literal l) el Prefecto y Presidente del GAD Parroquial, se encuentran facultados de suscribir contratos,

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, respectivamente, de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 11 de noviembre para "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, se encargará en el Convenio de Gestión Compartida con la dotación de cemento, material pétreo, el equipo caminero necesario y mano de obra con el fin de conformar la estructura vial, según el diseño determinado.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Arena (cama de arena) material en Banco	m^3	40	3.52	140.80
Granzón (para Hormigón) material en Banco	m^3	225.1	3.52	792.35
Ripio (Para Hormigón) material en Banco	m^3	77.33	3.52	272.20
Mejoramiento con material en Banco	m^3	710.40	3.52	2,500.61
Cemento (saco)	u	1212	7.17	8,690.04
Costo de Maquinaria	glb	1	11,680.00	11,680.00
Costo de Mano de Obra	glb	1	2,997.35	2,997.35
			Total	27,073.35

VEINTE Y SIETE MIL SETENTA Y TRES CON 35 /100 DÓLARES AMERICANOS. Sin incluir Iva.

GOBIERNO AÚTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE:

El GAD Parroquial Rural 11 de noviembre, para ejecutar el Convenio de Gestión Compartida proporcionará el adoquín tipo vehicular, que servirá como capa de rodadura de la vía En El Barrio Las Parcelas (Comuna Libertad Playa Inchapo) De La Parroquia Once De Noviembre, de igual forma proporcionará la mano de obra para la ejecución del mejoramiento vial.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Adoquín hexagonal f'c350Kg/cm2	u	99.465.00	0.41	40,780.65
Agua	m^3	192	0.35	67.20
Costo de Mano de Obra	glb	1	12,149.10	12,149.10
			Total	52,996.95

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

SON CINCUENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 95/100 DÓLARES AMERICANOS. Sin incluir Iva.

CLÁUSULA QUINCE. - PLAZO:

El plazo del convenio será de 180 días calendario a partir de la entrega de los materiales por parte de las Entidades intervinientes, de manera coordinada entre los Administradores del Convenio designados para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

A fin de ejecutar en forma coordinada este Convenio específico el GADPC designa como administrador de este Convenio al Director de Obras Públicas o su Delegado/a quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo. Para el efecto, remitirá a la Máxima Autoridad el informe final sobre el cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

A fin de ejecutar en forma coordinada el respectivo convenio, el GAD Parroquial Rural de la Parroquia 11 de noviembre, designa como Administrador del mismo a su Presidenta o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control de fiel cumplimiento de los compromisos del respectivo convenio y, además adoptará las acciones que sean necesarias hasta la terminación del mismo, para el efecto, remitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de lo previsto en el respectivo convenio.

6.2.- Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- **a)** Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
- **b)** Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
- **c)** Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
- **d)** Informar semestralmente a las autoridades institucionales, sobre los avances y los inconvenientes en la ejecución del convenio.
- **e)** Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
- **f)** Recopilar toda la información pertinente al convenio, para el expediente (actas, informes, convocatorias).
- **g)** Autorizar la prórroga, o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades.
- **h)** Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
- **i)** Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

j) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las máximas autoridades de cada institución o por los delegados que designaren para el efecto.
k) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLÁUSULA SEPTIMA- CONTROL SOCIAL:

Previo el inicio de la obra el Presidente del GADPR de la 11 de Noviembre, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño a la obra, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adéndum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio. Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio
- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, las partes procederán a realizar una liquidación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

De no haber acuerdo sobre la controversia se someten libre y voluntariamente a el proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

La Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, así como los informes técnicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADPC DE COTOPAXI:

Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito

Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418

Correo: info@cotopaxi.gob.ec

Latacunga –Cotopaxi

GADPR 11 de NOVIEMBRE:

Dirección: Avenida 10 de agosto, Barrio Once de Noviembre, Cantón Latacunga

Teléfono: 032480640 /0996222203

Correo: gadpr11denoviembre@gmail.com

Parroquia 11 de Noviembre, Cantón Latacunga, Provincias de Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en tres ejemplares de igual

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

valor y contenido legal, suscrito en la ciudad de Latacunga a los 07 días de junio del año dos mil veinte y cuatro.

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Sra. Belle Lissette Mena Mena
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Elaborado por: Paúl Germánico Huertas Vaca
Revisado por: Dr. Marco Antonio Lara Gavilanes.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador